**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental**
**Dirección General de Vida Silvestre**
Oficio N° SGPA/DGVS/ **06109** /22
Ciudad de México, a 27 de julio de 2022

| TIPO DE APROVECHAMIENTO: | EXTRACTIVO | X | NO EXTRACTIVO | | FINALIDAD: | COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|---|

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 BIS, FRACCIONES I, III, Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 32 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; 79, 80, 82, 86 Y 87 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1°, 2°, 9° FRACCION XII; 29, 30, 35, 36, 40, 42, 82, 83, 85, 87, 88, 89, 90, 91 Y 106 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; 12, 91, 93, 94 Y 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010 PROTECCIÓN AMBIENTAL-ESPECIES NATIVAS DE MÉXICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES-CATEGORÍAS DE RIESGO Y ESPECIFICACIONES PARA SU INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN O CAMBIO-LISTA DE ESPECIES EN RIESGO, Y SUS MODIFICACIONES; Y EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE LOS SIGUIENTES EJEMPLARES, PARA SER EJERCIDO EN LA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE (UMA) QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

| DATOS DE LA UMA | DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL |
|---|---|
| **NOMBRE: OJO DE AGUA**<br>**REGISTRO: DGVS-CR-IN-0916-DGO/06**<br>**UBICACIÓN: CARRETERA 45 PANAMERICANA DURANGO-PARRAL KM 268, HIDALGO, DURANGO.** | **C. CARLOS MANUEL HERRERA ALE**<br>**TITULAR DE LA UMA OJO DE AGUA**<br>[redacted]<br>**TEL:** [redacted]<br>**E-MAIL** [redacted] |

| NOMBRE CIENTÍFICO | NOMBRE COMÚN | SEXO | | | MARCAJE | CARACTERÍSTICAS | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | M | H | S/S | | | |
| *Ovis canadensis* | Borrego Cimarrón | 01 | 00 | 00 | Arete OC3 | Certificado de nacimiento folio 025 | 01 |

**LA PRESENTE AUTORIZACIÓN TIENE VIGENCIA DE 180 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MISMA Y QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS AL REVERSO.**

**ATENTAMENTE.**
**EL DIRECTOR GENERAL**

**ROBERTO AVIÑA CARLÍN**

Dirección General de Vida Silvestre
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SEMARNAT

C.c.e.p. Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- vida.silvestre@profepa.gob.mx
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- copias.sgpa@semarnat.gob.mx
C. Román Hernández Martínez.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- roman.hernández@semarnat.gob.mx
C. Román Galán Treviño.- Encargado del Despacho en la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango.- roman.galan@durango.semarnat.gob.mx
C. José Luis Reyes Muñoz.- Encargado del Despacho en la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Durango.- j.reyes@profepa.gob.mx
C. Manuel Alfredo Sariñana Pérez.- Enlace de Recursos Naturales y Vida Silvestre.- manuel.sarinana@durango.semarnat.gob.mx
Subdirección de Gestión de Licencias, Registros y Aprovechamiento Intensivo.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo. Ciudad de México
Tel: (55) 54900 900 www.gob.mx/semarnat

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación
2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Archivo (09/OY-0502/07/22)
Minutario.
D:/depto aprov int/umas int/criaderos/ojo de agua/09-OY-0502-07-22_Ojo de Agua

- El Responsable Técnico, deberá informar las obligaciones y requerimientos técnicos necesarios que adquiere el nuevo propietario de los ejemplares autorizados para su aprovechamiento. Así mismo, este último será el único responsable de daños ocasionados a terceros.

- El Titular deberá presentar a la Dirección General de Vida Silvestre, el informe anual de actividades en el que se incluyan los resultados derivados de la presente autorización de aprovechamiento.

- **En el momento de llevar a cabo el aprovechamiento de los ejemplares, partes o derivados señalados en la presente autorización, deberá emitir la factura o nota de remisión foliada señalando el número de oficio de la autorización de aprovechamiento; los datos del predio en donde se realizó; la especie o género a la que pertenecen los ejemplares, sus partes o derivados; el sistema y número de marca, la tasa autorizada y el nombre de su titular, así como la proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje.**

- La validez de esta autorización queda sujeta también al cumplimiento por parte del Titular de las disposiciones técnico-administrativas, fiscales y de sanidad exigidas por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales.

- Toda persona que cause daños a la vida silvestre o su hábitat, en contravención de lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones administrativas en la materia, estará obligada a repararlos en términos de materia del fuero común y para toda la república en materia federal, así como en lo particularmente previsto por la Ley.

- De no atender estas disposiciones, se procederá a cancelar la presente autorización, previo procedimiento administrativo seguido ante la autoridad competente y a la aplicación de la legislación correspondiente según sea el caso

- La presente autorización tiene como finalidad el aprovechamiento comercial de los ejemplares señalados en la misma.

- Finalmente, esta Dirección General le informa que **NO SE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO** de 05 ***Ovis canadensis***, 02 hembras, marcaje arete **OC1** y **OC2**, toda vez que no se acredita su legal procedencia y tampoco se demuestra que son producto de la reproducción controlada; y 03 ejemplares sin sexar, marcaje arete **OC7**, **OC8** y **OC9**, toda vez que no se demuestra que son producto de la reproducción controlada, debido a que no se acredita la legal procedencia de los progenitores con marcaje arete OOC1M, OOC5M y OOC6H, los cuales no se incluyeron en el oficio SGPA/DGVS/002687/18 del 26 de marzo de 2018, con el que se da respuesta al informe de actividades ingresado con la bitácora 09/V4-1692/06/17 del 30 de junio de 2017; de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 85 de la Ley General de Vida Silvestre; 104 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

JSTO/AJGB/ELPC/JAGP



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 54900 900 www.gob.mx/semarnat

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación
2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA